

de Valencia, que fueron establecidas por Orden de 2 de junio de 1961, se consideren ampliadas con las especialidades de Mecánica y Electricidad del automóvil, de la Rama de Automovilismo; Composición Manual, de la Rama de Composición, e Impresión Tipográfica, de la Rama de Impresión, Sección de Artes Gráficas, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 6 de mayo de 1963 por la que se amplían las enseñanzas en la Escuela de Aprendices de la «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales, S. A.» de El Ferrol del Caudillo, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Aprendices de la «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales, S. A.» de El Ferrol del Caudillo, en suplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1956 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices de la «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales, S. A.» de El Ferrol del Caudillo, que fueron establecidas por Orden de 25 de abril de 1960, se consideren ampliadas con la especialidad de «Carpintero de rivera y gradax», de la rama de la Madera y en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 20 de mayo de 1963 por la que se amortiza la vacante de Catedrático de Universidad que se indica.

Ilmo. Sr.: El día 14 de abril próximo pasado cumplió la edad reglamentaria de jubilación el Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, don Santiago Pi y Suñer, que pertenecía a la primera categoría del Escalafón de los de su clase.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 27 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril siguiente) y en virtud de lo prevenido en el Decreto de 22 de abril de 1940 pasó a devengar haberes de la referida primera categoría este mismo Catedrático.

Este Ministerio ha resuelto amortizar la vacante producida por la jubilación del señor Pi y Suñer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ORDEN de 24 de mayo de 1963 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una Escuela Profesional de Psiquiatría y se aprueban sus Estatutos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Psiquiatría, con arreglo a los Estatutos que se insertan a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ESTATUTOS QUE SE CITAN

I. Objetos de la Escuela

La Escuela Profesional de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Barcelona se propone, de acuerdo con la vigente Ley, los siguientes objetivos:

1.º La formación científica y la capacitación profesional de los médicos que deseen cultivar la especialidad de psiquiatría, tanto en el aspecto de conocimientos teóricos como en el de la realización de las técnicas especializadas en la práctica clínica.

2.º Desarrollar cursos monográficos dedicados a especialistas ya formados y otros cursos de divulgación para ampliación de conocimiento, dedicados a los médicos generales.

3.º La creación de un Centro de investigaciones psiquiátricas que agrupe a un núcleo de médicos interesados por la investigación.

4.º Fomentar al máximo las publicaciones científicas en el seno de la Escuela y el intercambio de las mismas con los demás Centros de investigación psiquiátrica nacionales y con los de mayor prestigio del extranjero.

II. Diplomas que concederá la Escuela

La Escuela Profesional de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Barcelona otorgará el Diploma de Especialista en Psiquiatría a los Licenciados o Doctores en Medicina que hayan cursado las enseñanzas que se profesarán según el Plan de Estudios anexo a estos Estatutos y hayan superado las pruebas finales, que juzgara un Tribunal formado por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela y tres Profesores agregados de la misma, nombrados por el ilustrísimo señor Decano.

Además la Escuela conferirá Diplomas que acrediten la competencia en los aspectos parciales de la Especialidad, que hayan sido objeto de cursos monográficos, a los facultativos que, poseyendo ya el Diploma de Especialista los hayan seguido con asiduidad y aprovechamiento.

Y, en último término, concederá certificados de asistencia a los médicos que hayan seguido los cursos de divulgación dedicados a los facultativos no especializados.

III. Personal docente de la Escuela

Estará constituido por el Director, los Profesores agregados, Colaboradores y Médicos Ayudantes de clases prácticas.

El cargo de Director recaerá en el Catedrático numerario de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Los Profesores agregados serán seleccionados entre los especialistas de reconocido prestigio científico y profesional y serán nombrados por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona, a propuesta del Director de la Escuela.

Los Colaboradores serán los facultativos que cultiven disciplinas de interés para la Psiquiatría como Neurofisiología, Anatomía Patológica, Ciencias Psicológicas y Sociales, Psicología General, Electroencefalografía, etc., y que intervengan en la enseñanza de los alumnos de la Escuela.

Los Médicos Ayudantes de clases prácticas serán seleccionados entre los médicos pertenecientes a la Clínica Psiquiátrica Universitaria y serán nombrados por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona, a propuesta del Director de la Escuela.

IV. Medios materiales de la Escuela para la enseñanza e investigación

La Escuela Profesional de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Barcelona dispondrá de los locales, del material y de las instalaciones de la Clínica Psiquiátrica Universitaria.

V. Régimen económico de la Escuela

El presupuesto de ingresos y gastos de esta Escuela debe integrarse dentro del general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los capítulos respectivos, con especial indicación de que los ingresos del Centro se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

VI. Plan de enseñanza

El plan de estudios de la Escuela constará de dos cursos académicos completos, durante los cuales se profesarán enseñanzas teóricas, divididos en diversas materias, según se especifica en el programa adjunto, y clases prácticas, con asistencia y participación de los alumnos en los trabajos clínicos y de investigación que realicen en la Clínica Psiquiátrica Universitaria.

La asistencia a las clases teóricas y las prácticas será obligatoria.

ORDEN de 1 de junio de 1963 por la que se convocan cien Pensiones de Estudio para estudiantes, graduados universitarios, técnicos superiores y Maestros nacionales que cursen estudios de Pedagogía en Facultades de Filosofía y Letras que deseen participar en los cursos de las Universidades Internacionales de Santander y Las Palmas de Gran Canaria durante el verano de 1963.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y visto el informe de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.